



Resolución Directoral DE 013 - 2011

Callao, 19 de enero de 2011

VISTOS:

- a) Memorandum N° DOA-072-2011 (18.01.11)
- b) Informe N° Ulel-069-2011 (18.01.11)
- c) Memorandum N° 865/2010-Flota (20.12.10)
- d) Memorandum N° 029/2011-Flota (11.01.11)
- e) Memorandum N° OAJ-DOA-033-2011 (18.01.11)

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, estudia el ambiente y la biodiversidad marina, realiza investigaciones científicas de los recursos del mar y las aguas continentales, investigaciones oceanográficas, limnológicas y de la calidad del ambiente acuático, promueve el desarrollo de la investigación científica y tecnológica entre otras actividades, utilizando para ello el Buque de Investigación Científica de su propiedad "HUMBOLDT";

Que, en el marco del Convenio suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú sobre Cooperación Financiera (Ayuda en Mercancía para la Modernización y Remotorización del B.I.C. "HUMBOLDT"), el IMARPE es la Unidad responsable de la ejecución de dicho Convenio;

Que, la Oficina de Administración mediante el Memorandum del visto a) solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la procedencia de efectuar la exoneración del proceso de selección, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Remotorización y Modernización BIC "HUMBOLDT", conforme a lo enunciado por la Unidad de Logística e Infraestructura en documento del visto b) y a lo requerido por la Unidad de Flota en los documentos del vistos c) y d), los que adjunta el Informe Técnico que fundamenta la necesidad de efectuar la indicada contratación;



Que, la Unidad de Logística e Infraestructura en los documentos del vistos b) ha señalado que la referida contratación, cuenta con certificación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el número de referencia 001, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles);



Que, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Flota (vistos c) y d), en su calidad de área usuaria del indicado servicio, señala que se requiere efectuar la contratación que refieren, debido a la complejidad de los trabajos que se va a efectuar en el astillero del SIMA, para lograr la Remotorización y Modernización del B.I.C. "HUMBOLDT" y que para ello se necesita efectuar una supervisión del muy alto nivel técnico, para así poder lograr a satisfacción los trabajos a realizarse, en un periodo de cinco (05) meses a partir de la firma del contrato, hasta la culminación de los trabajos, pruebas en la mar y la certificación del ente clasificador, la Compañía Germanischer Lloyd's. Asimismo, menciona el Informe Técnico que la conformación de un equipo técnico junto con el personal del IMARPE reforzaría el nivel de la supervisión logrando así la conformidad de los trabajos a realizar por parte de SIMA;



Que, en cuanto a la necesidad del servicio, la Unidad de Flota solicita contar con los servicios de un consultor técnico especializado para la supervisión de los trabajos de Remotorización y Modernización del B.I.C. "HUMBOLDT" tales como: Supervisión y control de



los trabajos de Remotorización y Modernización del B.I.C. "HUMBOLDT" realizados por SIMA CALLAO; Asesorar al IMARPE en la ejecución de la modernización y Remotorización del B.I.C. "HUMBOLDT"; Informar y coordinar con el Jefe de la Unidad de Flota sobre los avances de los trabajos Remotorización y Modernización; Supervisar el cumplimiento de los términos pactados por SIMA CALLAO; Supervisar y verificar el diseño de los planos de modificación de la Remotorización y modernización del B.I.C. "HUMBOLDT"; Supervisar y verificar los materiales a utilizarse en los trabajos relacionados a la Remotorización y Modernización del B.I.C. "HUMBOLDT", así como los trabajos descritos en el convenio IMARPE-SIMA; Verificar que los trabajos efectuados por el astillero se encuentre conforme a lo dispuesto por la compañía clasificadora de Germanischer Lloyd's; Asistir a todas las pruebas de equipos e informar sus resultados; Asistir a todas las pruebas que se realicen en la mar e informar sus resultados; Formar un equipo de trabajo con el Comandante del B.I.C. "HUMBOLDT", Segundo Comandante, Jefe de Ingeniería del citado Buque de Investigación y Jefe de Ingeniería de la Unidad de Flota; Elaborar y entregar un Informe técnico detallado de los trabajos efectuados en la Remotorización y Modernización del B.I.C. "HUMBOLDT" y todo trabajo que asigne el Jefe de la Unidad de Flota y la Alta Dirección del IMARPE;

Que, respecto a la descripción profesional del consultor que se requiere contratar el Informe Técnico, señala que debe contar grado académico de bachiller en ingeniería naval o ciencias marítimas navales; Maestría en ingeniería naval ó carreras a fines; Contar con estudios de doctorado en administración ó carreras afines, entre otros y tener capacitación especializada en el área de reparaciones y construcciones navales; experiencia mínima de ocho (08) años en reparaciones navales y/o construcciones navales; experiencia mínima de (quince) 15 años en el ejercicio profesional; experiencia en la conducción de personal y conocimiento del idioma inglés técnico;

Que, el Informe Técnico emitido por la Unidad de Flota, justifica técnicamente la necesidad de contratar al Capitán de Navío (r) Aldo Luis Olcese, para efectuar la consultoría, necesaria para garantizar la ejecución de los trabajos técnicos del Proyecto: "Remotorización y Modernización del BIC "HUMBOLDT", toda vez que reúne las condiciones establecidas en los términos de referencia, según el estudio de mercado realizado por la Unidad de Logística e Infraestructura, según lo señalado en el documento del visto b) y la Unidad de Flota han determinado que el señor Aldo Luis Olcese Rodríguez, cumple con lo requerido, en base a la experiencia particular adquirida con un total de dieciséis (16) años en construcciones navales y metal mecánicos;

Que, asimismo, el postor antes indicado, cuenta con los conocimientos solicitados y la destreza para realizar las labores profesionales del servicio requerido; mientras que ninguno de otros proveedores que han sido invitados a cotizar el servicio deseado, cumplen con los conocimientos requeridos y periodo solicitado de experiencia;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 20° inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, se encuentran exonerados de los procesos de selección los servicios personalísimos, con la debida sustentación objetiva;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 132° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente la especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; la experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación y la comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 133° del Reglamento, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto e), ha emitido el Informe que contiene la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración que se requiere aprobar;



Que, la entidad deberá proceder a la publicación de la resolución directoral que apruebe la exoneración, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, entendiéndose que se ha cumplido con poner en conocimiento la indicada resolución a Contraloría General de la República, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la citada Resolución, en mérito a lo dispuesto por el Numeral 2) de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG;

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión, Unidad de Flota y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del **Servicio de Consultoría para la Remotorización y Modernización BIC "HUMBOLDT"**, debido a la complejidad de los trabajos que se va a efectuar en el astillero del SIMA, para lograr la Remotorización y Modernización del B.I.C. "HUMBOLDT", por un valor ascendente a S/. 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Artículo 2°.- Designar como órgano encargado de realizar la contratación exonerada del proceso de selección a la Unidad de Logística e Infraestructura;



Artículo 3°.- La contratación que se efectuará en virtud de la presente Resolución Directoral, se regulará por las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 184-2008-PCM;

Artículo 4°.- La contratación que mediante la presente se aprueba, se financiará a través de Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios";



Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral será publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su emisión en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
IMARPE
Econ. ROBERTO CANOTE SANTA BARBARA
Director Ejecutivo